



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2024-MPLP

Tingo María, 30 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO:

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2024, el Informe N° 731-2024-GDS/MPLP/TM, de la Gerencia de Desarrollo Social, que remite la propuesta de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, en atención al Informe N° 340-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI, de fecha 27 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El artículo 1979 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, establece que el dueño de un animal o aquel que lo tiene a su cuidado debe reparar el daño que éste cause, aunque se haya perdido o extraviado, a no ser que pruebe que el evento tuvo lugar por obra o causa de un tercero.

La Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407, tiene como objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como, fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano.

Así como, promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.

Dentro las facultades que le otorga la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes N° 27596 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-S.A., a las municipalidades provinciales y distritales, está de emitir normas complementarias necesarias para su aplicación.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizadas quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia.

Según el artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa en el numeral 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, la Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de Salud Pública N° 31311, tiene por objeto garantizar la integridad y salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública. Asimismo, establece en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2023-SA, las condiciones necesarias para garantizar la integridad y salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, en adelante, la Ley.

Conforme la Directiva Sanitaria que regula la intervención quirúrgica para perros y gatos en campañas masivas de esterilización, aprobada por Resolución Ministerial N° 326-2024/MINSA, tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel sanitario de la población, promoviendo la tenencia responsable de los animales de compañía, como los perros y gatos, y la esterilización gonadal en hembras y de machos, que limita el incremento poblacional de dichos animales en el Perú.

Entre otras funciones específicas compartidas entre las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud está la de controlar la sanidad animal, ello según lo dispuesto en el artículo 80, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a la Opinión Legal N° 467-2024-OGAJ/MPLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 044-2024-CDSPE-MPLP/TM de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, a las atribuciones conferidas en los artículo 2 numeral 22) y artículo 191 de la Constitución Política del Perú; artículo 9°, numeral 8), artículo 20 numeral 5), artículo 40 y artículo 80 numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407; y Ley Régimen Jurídico de Canes N° 27596; Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295; Decreto Supremo N° 006-2002-S.A, Reglamento de la Ley Régimen Jurídico de Canes y su





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modificatoria; Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de Salud Pública N° 31311 y su reglamento, así como, la Directiva Sanitaria que regula la intervención quirúrgica para perros y gatos en campañas masivas de esterilización, aprobada por Resolución Ministerial N° 326-2024/MINSA; por unanimidad, el Concejo Municipal, ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

Artículo 1°: APROBAR la Ordenanza "QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", que consta de doce (12) Títulos, treinta y dos (32) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias, y una (1) disposición final, la misma que como anexo forma parte de la presente ordenanza municipal.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el diario de avisos judiciales de la región de mayor circulación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza y del texto íntegro del anexo en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional www.munitingomaria.gob.pe, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2024-MPLP

QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

TITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN



Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza Municipal, reglamenta el registro, tenencia, reproducción, comercialización, control sanitario y circulación de animales de compañía (perros y gatos), con el objetivo de resguardar la salud pública, la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como, preservar el medio ambiente, contribuir a la limpieza y el orden de espacios comunes y salvaguardar la integridad de los animales que son materia de la presente ordenanza municipal, que se encuentren bajo el resguardo de su propietario o en su defecto en estado de abandono. Las disposiciones sobre control sanitario y circulación se aplicarán a los propietarios, responsables directos o indirectos de perros, gatos y a toda persona que cometa actos de maltrato y crueldad de perros, gatos y en estado de abandono en el distrito de Rupa Rupa, también, a los que pertenezcan a otra jurisdicción, durante la estancia o tránsito por el distrito.

Son objetivos específicos de la presente norma:

1. Garantizar el respeto a los animales, orientado a erradicar toda acción que les produzca dolor, maltrato, sufrimiento y todo acto de crueldad.
2. Promover la salud y bienestar de los animales de compañía, asegurando buen trato y condiciones apropiadas de existencia y a la vez prevenir el riesgo de daño por animales potencialmente peligrosos.
3. Fomentar la convivencia y la tenencia responsable de animales de compañía, garantizando un marco de respeto en un entorno saludable y segura para las personas y el medio ambiente.
4. Fomentar planes de control poblacional de los animales, a través de programas y acciones que controlen de manera efectiva la reproducción indiscriminada de los animales, y prevenir enfermedades transmisibles por zoonosis. (Hombre - animal, animal - hombre).





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

5. Promover y fomentar políticas de adopción de los animales, en situación de abandono.
6. Sancionar administrativamente a quienes maltraten y/o mantengan en condiciones inadecuadas, y/o causen dolor o sufrimiento a los animales, así como, aquellos propietarios que incumplan con la tenencia responsable de sus mascotas.
7. Fomentar y promover la participación de la sociedad en su conjunto en las medidas de protección hacia los animales.
8. Fomentar la política de educación sobre tenencia responsable de animales de compañía".



Artículo 2°.- El maltrato y crueldad contra los animales domésticos son inaceptables y están sancionados a través de la presente norma y Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (PAS) y el CUIS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones).

1. Se considera maltrato. (infracción administrativa)

- a) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas en función de sus hábitos.
- b) Descuidar su higiene y su salud.
- c) No facilitarle alimentación adecuada para su desarrollo y el mantenimiento de su salud.
- d) Golpearlos.
- e) Transportarlos en forma inadecuada.
- f) Otros que el profesional lo disponga

2. Se considera crueldad (delito)

- a) Promover las peleas de perros
- b) Envenenarlos
- c) Antropomorfizarlos
- d) Mutilaciones provocadas
- e) Ocasionar la muerte intencional.
- f) Golpearles brutalmente causándoles terribles heridas atentando contra la vida del animal.
- g) Mantenerlos en cautiverio en condiciones inadecuadas.
- h) Reproducción antitécnica e insalubre
- i) Drogarlos y envenenarlos
- j) Detonar artefactos pirotécnicos
- k) Cortarles las orejas y colas con fines estéticos
- l) Dejarlos en abandono
- m)Otros que el profesional lo disponga





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Artículo 3°.- De las excepciones.

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ordenanza municipal, los animales que sean utilizados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, Cruz Roja, Municipalidades o empresas autorizadas para la prestación de servicios privados de seguridad, que se regularán por sus disposiciones especiales; ni aquellos animales (canes) que sirvan como guías de personas que sufran de limitaciones físicas y que hayan sido adiestrados para tales fines.

Artículo 4°.- Órganos competentes para el cumplimiento de la presente norma

Son competentes:

- a. **Alcaldía:** (órgano de apelación)
- b. **Gerencia de Desarrollo Social:** es la encargada de la implementación y administración del centro Veterinario Municipal y hacer cumplir el programa presupuestal y la presente Ordenanza Municipal, además gestiona la socialización y capacitación en temas de tenencia responsable de animales de compañía a los órganos correspondientes.
- c. **Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres:** (Subgerencia de Gestión Ambiental). atender e intervenir las denuncias e infracciones sobre ruidos molestos ocasionados por canes, residuos sólidos fisiológicos de mascotas en áreas verdes
- d. **Gerencia de Servicios Municipales: Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control** (órgano de apoyo), **Subgerencia de Seguridad Ciudadana:** (órgano de apoyo)
- e. **Gerencia de Administración Tributaria:** (órgano administrativo pecuniario)
- f. **Ejecutor Coactivo:** (realizará la ejecución de medidas cautelares administrativas)
- g. **Subgerencia de Desarrollo Empresarial:** (otorgar licencia municipal de funcionamiento)
- h. **Ministerio Público:** prevenir, intervenir los delitos para garantizar la aplicación y cumplimiento de la Ley N° 27596, Ley N° 30407, Ley N° 31311.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- i. **Colegio Médico Veterinario:** capacitar a los colegiados y hacer cumplir las normas vigentes sobre tenencia responsable de animales de compañía, coadyuvar a las municipalidades en la supervisión en las campañas de esterilización masiva, vigilar los procedimientos normativos y técnicos sobre esterilizaciones para evitar maltrato o crueldad.
- j. **Unidad de Gestión Educativa Local - Leoncio Prado (UGEL LP):** incorporar dentro de la planificación curricular actividades preventivas dentro de las instituciones educativas, sobre tenencia responsable de animales de compañía (TRAC), fomentando el respeto, la protección y el bienestar animal, de conformidad con las Leyes N° 27596, Ley N° 30407, Ley N° 31311; como estrategia principal del manejo poblacional humanitario, salud pública y educación ambiental.
- k. **Red de Salud Leoncio Prado:** realizar acciones preventivas y promocionales, mediante sesiones educativas y demostrativas en familias, y vigilancia comunitaria, capacitaciones a docentes en Instituciones Educativas, vigilancia epidemiológica de la rabia canina, atención de pacientes con mordedura de perros y observación del perro mordedor; según la Ley N° 31311, Ley N° 27596, Ley N° 30407, y Resolución Ministerial N° 024-2017-MINSA.
- l. **Policía Nacional del Perú:** atender e intervenir las denuncias e infracciones para garantizar la aplicación de la Ley N° 27596, Ley N° 30407, Ley N° 31311.
- m. **Junta Vecinales Comunales (JVC), Juntas directivas y tenientes gobernadores:** velar por el cumplimiento de la presente ordenanza municipal en su jurisdicción territorial vecinal, de conformidad a la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como, en otras normas específicas sobre la participación vecinal en los gobiernos locales y notificar al sector salud la muerte de un animal de compañía en la vía pública (perro o gato).
- n. **Protectora de Animales:** coadyuvar a las autoridades a cumplir la Ley N° 27596, Ley N° 30407, Ley N° 31311. y garantizar la adopción responsable,





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

o. como también realizar convenios con la Municipalidad a fin de realizar campañas de salud en mascotas.

Artículo 5°.- Definiciones Para efectos de la presente norma, se entiende:

Actos de maltrato.- Causar dolor al animal doméstico por negligencia en sus cuidados básicos hasta aquellas que causen daños físicos o la muerte

Animales compañía.- Son aquellos animales (perros y gatos) domesticados que se adaptan fácilmente a la vida familiar, que nos proporcionan compañerismo, afecto protección y siempre están en situación de disponibilidad y se caracterizan por ser amigables

Convivencia.- Es la capacidad de coexistir en compañía de otro ser viviente compartiendo un espacio.

Razas peligrosas o potencialmente peligrosas.- De la raza canina, híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza, del American Pitbull Terrier, Dogo argentino, Fila brasilero, Tosa Japonesa, Bull Mastiff, Dóberman, American Stafford y Rottweiler, así como, aquellos canes que, indistintamente de su raza, presenten una o más de las siguientes características:

1. Han sido adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad, para peleas o que hayan participado en ellas.
2. Tengan antecedentes de agresividad contra las personas.
3. Sean híbridos o cruces entre **diversas** razas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter.

Propietario o poseedor de animales de compañía. - Persona natural con capacidad de ejercicio, o jurídica, que asume la responsabilidad de la tenencia de los animales domésticos.

Registro Municipal de Animales de compañía.- Documento de identificación y control de canes y felinos que viven habitualmente en el distrito de Rupa Rupa.

Tenencia.- viene a ser los derechos y obligaciones que corresponden al propietario de un animal de compañía, entendiéndose como patria potestad.

Autorización Municipal de Animales de compañía. - Autorización municipal que habilita al propietario o poseedor del animal doméstico, a su crianza, tenencia y circulación en el distrito de Rupa Rupa, con excepción cuanto tenga que salir a otra jurisdicción el dueño de la mascota.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Zoonosis. - Infección o enfermedad que se transmite en condiciones naturales de los animales al hombre o viceversa.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS)

Artículo 6°.- Registro e identificación Municipal de Animales de compañía

El Registro Municipal de Animales de compañía tiene por finalidad identificar, inscribir y llevar el control de la población de perros y gatos en el distrito de Rupa Rupa, conforme a las disposiciones señaladas en la presente norma el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, a través del centro veterinario municipal.

Artículo 7°.- Registro Obligatorio de Animales de compañía de perros y gatos

Los propietarios o poseedores de perros y gatos en el distrito de Rupa Rupa, están obligados a solicitar la inscripción e identificación de las mascotas en el Registro Municipal de Animales de compañía, más aún si son considerados Peligrosos y potencialmente peligrosos en un plazo de 90 (noventa) días posteriores a partir de la entrada de vigencia de la presente norma y según el artículo 04 de la Ley N° 27596 que regula el Régimen Jurídico de Canes.

Artículo 8°.- Registro Municipal de Animales de compañía perros y gatos

Para solicitar su registro, se establecen los siguientes requisitos:

1.- Solicitud del propietario o poseedor del perro o gato, quien deberá ser mayor de edad con capacidad de ejercicio y exhibir su documento de identidad; adjuntando ficha de registro de identificación, conteniendo los siguientes datos:

- a) Nombre del perro o gato, sexo, fecha de nacimiento, edad, características (raza, color, otros), antecedentes de agresividad.
- b) Nombre del propietario o poseedor, dirección, teléfono.
- c) Transferencias: nombre del propietario, dirección y teléfono.
- d) Fotografía en digital actualizada del perro o gato.

2.- Antecedentes veterinarios:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocipo Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- a) Certificado de vacunación antirrábica, de no contar con ello, firmar un compromiso de presentarlo en forma posterior, para su regularización.
- b) Adjuntar constancia, en caso de contar con alguna identificación electrónica.

Artículo 9°.- Registro Municipal de perros peligrosos y potencialmente peligrosos (Doberman, Rottweiler y Fila Brasileiro. También están el Dogo Argentino, Tosa Japonés, Bull Mastiff, así como el híbrido American Staffordshire Bull Terrier (Pit Bull) y sus cruces)

Para solicitar su registro, además de los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la presente norma y según el artículo 29 del reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de canes, se requieren los siguientes:

1. Certificado de aptitud psicológica del propietario o poseedor del perro expedido por psicólogo colegiado y habilitado.
2. Declaración Jurada de no haber sido sancionado por infracciones previstas en la Ley N° 27596 (Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes), Ley N° 30407 (Ley de Protección y Bienestar Animal) y demás normas reglamentarias vigentes.
3. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil contra los daños que pueda ocasionar el can de su propiedad, (Artículo 29 del Decreto Supremo N° 006-2002-SA). De no existir firmará una declaración jurada de responsabilidad extracontractual que cubra el daño y perjuicios que podrían generarse por la agresión.

Artículo 10°.- Autorización de Tenencia de Animales de compañía (perros y gatos)

Es la Autorización otorgada por la **Gerencia de Desarrollo Social**, a través del Centro Veterinario Municipal, que materializa el Registro Municipal de Animales de compañía (perros y gatos) del distrito de Rupa Rupa, tiene una duración de 3 años, el otorgamiento de la Autorización de Tenencia de Animales compañía (perros y gatos) procede automáticamente con su inscripción en el Registro Municipal de Animales de compañía. El otorgamiento de la Autorización de Tenencia de Animales de compañía (perros y gatos), inscritos como peligrosos o potencialmente peligrosos se otorgará previa evaluación en un plazo de treinta (30) días, sujeto a silencio administrativo negativo.

Una vez efectuada la inscripción en el Registro Municipal de Animales de compañía (perros y gatos), se hará entrega de la Autorización de Tenencia correspondiente conforme a cada caso mencionado y la Ficha de Identificación de perros y gatos a su propietario o poseedor. En caso de pérdida de la





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Autorización de Tenencia de perros y gatos y/o la Ficha de Identificación, la Municipalidad otorgará un duplicado, siendo el costo asumido por el propietario o poseedor del animal.

El propietario o poseedor de un perro y gato, no catalogado como peligroso o potencialmente peligroso, que agrede a una persona o a otra mascota deberá tramitar un nuevo registro cumpliendo con los requisitos necesarios de los perros considerados peligrosos o potencialmente peligrosos, establecidos en el Artículo 8° de la presente normativa.

A efectos de poder emplazar al propietario o poseedor del perro y gato con la finalidad del cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, se requiere que la persona que haya sufrido una agresión o el propietario o poseedor de la mascota agredida, comunique el hecho suscitado a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través del centro Veterinario Municipal de la **Gerencia de Desarrollo Social**, a fin de iniciar las acciones pertinentes.

Artículo 11°.- Actualización del Registro Municipal e identificación de Animales de Compañía (Canes y Felinos)

El propietario o poseedor del perro o gato inscrito, deberá contar con el certificado de vacunación antirrábica y comunicar la muerte del mismo para mantener el registro actualizado.

TÍTULO III

TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (perros y gatos)

Artículo 12°.- Tenencia responsable de perros y gatos

La crianza de los perros y gatos debe desarrollarse en buenas condiciones higiénico sanitarias, así como, proporcionar un buen trato, alojamiento adecuado, alimentación, agua, realizar el ejercicio físico y conveniente para su normal desarrollo con los implementos de seguridad acorde a su raza. Al no garantizar estas condiciones se pone en riesgo la salud pública pudiendo ser focos infecciosos de enfermedades. Asimismo, el poseedor del animal deberá optar por una planificación reproductiva responsable.

Artículo 13°.- Obligaciones de los propietarios o poseedores de perros y gatos

Los propietarios o poseedores de perros y gatos están obligados a:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1. Inscribir a sus perros y gatos en el Registro Municipal de Animales de compañía y actualizar sus datos.
2. Pasear al animal con su identificación e implementos de seguridad.
3. Contar con certificado de vacunación antirrábica vigente.
4. Permitir la conducción en la vía pública de perros considerados potencialmente peligrosos por personas adultas y con los implementos de seguridad según su raza, capacidad física, para ejercer su control, ante cualquier eventualidad:
5. No dejar y/o abandonar a los animales de compañía en la vía pública.
6. No participar, organizar, promover o difundir peleas de perros.
7. No adiestrar o entrenar perros para pelea o para acrecentar su agresividad.
8. No utilizar al animal como instrumento de agresión.
9. Evitar que el animal ocasione lesiones o daños a terceros. En caso de agresión, el propietario o poseedor deberá auxiliar a la víctima.
10. Es obligación de los propietarios recoger las excretas de sus mascotas para cuyo objeto el propietario deberá llevar una bolsita y guantes, para el recojo de los mismos.
11. No practicar cualquier acto de maltrato o de crueldad contra los animales de compañía.
12. Adoptar las medidas necesarias para no perjudicar la tranquilidad de los vecinos por olores, ruidos y/o comportamientos relacionados con sus animales de compañía.
13. Criar a sus mascotas dentro de su respectiva vivienda.

TÍTULO IV

CENTROS DE COMERCIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 14º.- Requisitos y condiciones de funcionamiento

Además de los requisitos generales para la apertura de establecimientos, los centros de comercio de animales de compañía deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado de autorización sanitaria expedida por el Ministerio de Salud y SENASA



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

2. Regencia de un médico veterinario colegiado y habilitado.
3. Cumplir con las condiciones de funcionamiento, bajo apercibimiento de revocación de la licencia de funcionamiento.

Los establecimientos que desarrollen la actividad de centro de comercio de animales de compañía deberán cumplir las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. Contar con personal capacitado en el manejo de animales de compañía y poseer elementos de protección, vestimenta apropiada y vacunación preventiva contra la rabia.
2. Proporcionar al comprador información sobre la raza, así como, el aspecto general, temperamento, comportamiento y expresión del animal.
3. Transferir los animales de compañía debidamente desparasitados y vacunados, acreditado mediante el certificado veterinario respectivo.
4. Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los animales puedan moverse, y tener depósitos para su alimento y agua.
5. Los animales de compañía no podrán permanecer en el establecimiento donde se comercialicen sin un personal capacitado para su cuidado.
6. Eliminar los residuos sólidos (excretas) de forma permanente y adecuada.
7. Comunicar cualquier caso de zoonosis a la autoridad de salud competente y municipal.
8. Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario.
9. No comercializar los animales de compañía en la vía o áreas públicas, Centros Veterinarios o Pet Shops

TÍTULO V

CONTROL SANITARIO Y PROHIBICIONES

Artículo 15°.- Actualización de documentos sanitarios de los animales de compañía





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

El propietario o poseedor del animal de compañía, deberá contar con el Certificado de Sanidad y de Vacunación Antirrábica de su animal luego del primer año de inscrito en el Registro Municipal.

Artículo 16°.- Prohibiciones y Control Sanitario

Queda prohibida la comercialización de animales en las áreas de uso público o en lugares que no cuenten con **licencia de funcionamiento** otorgada por la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario**. En caso de incumplimiento se impondrá la sanción de acuerdo a lo establecido en el CUIS, así como, de lo dispuesto en la presente norma, ordenando la clausura y cierre definitivo del establecimiento, de ser el caso.



Por razones de constituir una forma de maltrato, crueldad animal y atentar contra la salud pública, no se podrá:

1. Abandonar a los animales de compañía enfermos o muertos en la vía pública.
2. Permitir el ingreso y/o permanencia de animales de compañía en establecimientos de salud, de fabricación y expendio de alimentos y bebidas de consumo humano, como restaurantes y afines, mercados de abasto, bodegas, supermercados y otros y en locales públicos de espectáculos deportivos, culturales y otros de asistencia masiva de personas. con excepción de los permitidos por norma vigentes.
3. La crianza y el uso de animales de compañía con fines de consumo humano.

Artículo 17°.- Inspecciones

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, efectuará labores de fiscalización en los locales comerciales a fin de verificar el cumplimiento de la presente norma de manera inopinada.



TÍTULO VI

CIRCULACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 18°.- Condiciones de circulación

Los animales de compañía serán conducidos por una persona utilizando implementos de seguridad tales como: collar o arnés con cadena, correa o cordón resistente. Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar collar



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de ahorque y bozal que permita su respiración normal, este último implemento deberá ser de material resistente y adecuado a las características fenotípicas de su cabeza, así como, deberán ser conducidos por persona adulta con capacidad física y mental, para ejercer el control adecuado de los perros.

En cuanto a la circulación interregional e internacional, es competencia exclusiva del organismo de sanidad animal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

TÍTULO VII

DE LOS CANES DE ASISTENCIA

Artículo 19°.- Toda persona con alguna discapacidad visual u otra tiene derecho a ser acompañada, en todo momento, por su perro de asistencia. Para tal efecto, el perro de asistencia deberá recibir entrenamiento específico por parte de instituciones especializadas y reconocidas por la federación internacional de escuelas de perros guías u otra, que la norma específica permita,

1. El perro de asistencia debe llevar en todo momento un arnés o pechera confeccionado en base a los estándares internacionales y entregados por la entidad que lo entrenó. Además, deberá portar un dispositivo por la leyenda "perro de asistencia", el cual debe estar adherido al arnés o pechera que porta el perro.
2. El perro de asistencia deberá contar con Carnet de Identificación emitido por el CONADIS (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad), así como, estar inscrito en el Registro Municipal de Animales de compañía

Artículo 20°.- De los derechos de usuario.

Toda persona con alguna discapacidad visual u otra acompañada con algún perro de asistencia tiene derecho de ingresar a edificios, construcciones, infraestructura, o espacios de uso público, propiedad pública o privada cuyo uso implique la asistencia de público, en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, salvo a aquellos lugares cuyo acceso se encuentren restringido por la Ley N° 29830 - Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual y Ley N° 30433 Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual.



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Artículo 21°.- De las obligaciones del usuario

El usuario del perro de asistencia, además de su inscripción en el Registro Municipal de Animales de compañía, debe responsabilizarse por su bienestar y utilizarlo en las funciones para las que fue entrenado. El usuario del perro de asistencia, deberá contar con el entrenamiento y control médico veterinario permanente.

Artículo 22°.- De las prohibiciones

El derecho de acceso al entorno de los usuarios de los perros de asistencia está prohibido en los siguientes espacios:

1. Las zonas internas de manipulación de alimentos.
2. Las zonas de acceso exclusivo del personal de restaurante, bares, cafeterías y mercados.
3. Los espacios donde lleven a cabo los cuidados y tratamientos de los servicios de urgencia.
4. Las unidades de cuidados intensivos de los establecimientos de salud.
5. Cualquier otra zona que por su función deba estar en condiciones higiénicas especiales.

TÍTULO VIII

DEL ABANDONO Y ADOPCIÓN DE ANIMALES

Artículo 23°.- Se considerará un animal en abandono, al animal que no se encuentre acompañado de su propietario o persona que lo conduzca. Además de dejar un animal suelto de manera voluntaria en las calles.

Artículo 24°.- Trámite de adopción

Con el fin de obtener la adopción de un animal abandonado se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Centro Veterinario Municipal de la **Gerencia Desarrollo Social**, siendo los siguientes:

1. Llenar el Acta de Adopción, donde se incluyen los datos personales del nuevo propietario, así como, un compromiso de cuidados que velan por la protección del animal.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

2. Declaración Jurada Simple de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 en los últimos tres (3) años anteriores al momento de la adopción o tenencia del animal.

TÍTULO IX

DEL INTERNAMIENTO DE ANIMALES

Artículo 25°.- Del internamiento

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado dentro de su jurisdicción, y ante el incumplimiento de la Ley N° 27596 y su Reglamento, el DS N° 006-2002-SA, modificado a través de la Resolución Ministerial N° 841-2003-SA/DM, o de la presente norma y basados en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, **podrá disponer el internamiento de los animales en albergue temporal Municipal, Dirección de Salud o establecimientos particulares**, que existan o sean creados para tal fin y que cuentan con Licencia Municipal de Funcionamiento, por un periodo máximo de treinta (30) días, siendo de cuenta y costo del propietario y/o del poseedor del animal los gastos que ocasionen en alimentación y cuidado del animal, y solo se procederá a la entrega del animal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma. En caso de animales que se encuentren deambulando en la vía pública y sea imposible la identificación del propietario, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, gestionará su reinserción, internándolos en un plazo máximo de treinta (30) días, en los centros que para este fin que tiene la Municipalidad o establecimientos particulares que existan o sean creados para tal fin. Si nadie solicita su retiro y/o resulta imposible reincorporarlo en la comunidad, el animal quedará en potestad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a cargo de la **Gerencia de Desarrollo Social**, las cuales, luego de un tiempo prudencial, determinarán las acciones a tomar.

TÍTULO X

DE LAS ESTERILIZACIONES DE LOS PERROS Y GATOS

Artículo 26°.- Alcance de la esterilización

La esterilización es un componente de la Política Nacional de Salud Pública y se establece como el método principal en los programas de salud para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos. Se considera como una estrategia prioritaria de promoción de la tenencia y convivencia responsable.

Artículo 27°.- Deberes de los propietarios





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Toda persona o familia que tenga bajo su cuidado un perro y gato tiene el deber de esterilizarlo para evitar su reproducción indiscriminada, siempre que no dispongan de las condiciones necesarias para la adecuada crianza de las crías.

Al esterilizarlo, deberá proporcionarle los cuidados post-operatorios que derivan del procedimiento quirúrgico.

TÍTULO XI

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 28°.- Participación ciudadana.

Promover la participación ciudadana con instituciones educativas, juntas vecinales, empresas y asociaciones de protección animal con personería jurídica y otros.

Artículo 29°.- Aplicación de papeletas educativas

Se entregarán papeletas educativas para sensibilizar sobre las faltas, según lo estipulado en la presente norma. En caso de seguir incurriendo en la misma falta, se aplicará la sanción administrativa correspondiente, por la **Gerencia de Desarrollo Social**, a través del **Centro Veterinario Municipal**, donde habrá penalidad efectiva si se incurre en falta que atente contra la vida del perro o gato.

Artículo 30°.- Agrupaciones protectoras de animales

Se trabajará en conjunto con las Asociaciones de Protección y Bienestar Animal, con personería jurídica sin fines de lucro legalmente constituidas, que tienen como objetivo la protección y defensa de los animales

Artículo 31°.- Talleres y charlas de sensibilización

Se desarrollarán talleres y charlas de sensibilización dirigidas a los propietarios de animales de compañía, profesores, alumnos de los centros educativos, juntas vecinales comunales, sobre tenencia responsable, reproducción, prevención de zoonosis y accidentes por mordedura.

TÍTULO XII

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 32°.- Régimen de Infracciones y Sanciones



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Para la aplicación de sanciones y medidas complementarias siguientes, se deberá modificar la parte que corresponde a la **Gerencia de Gestión**

Ambiental y Defensa Civil, respecto al Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUIS) vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Establecer en un período de noventa (90) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para la adecuación de trámite de registro y obtención de la **Autorización** de Tenencia de Animales de compañía (perros y gatos) sin aplicación de sanciones administrativas.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, realizar los trámites administrativos correspondientes para ejecutar la implementación del **Centro Veterinario Municipal y albergue temporal** en un plazo de 90 días, cuyas funciones serán los cuidados básicos no empresariales y son las siguientes: Esterilización, Desparasitación, Eutanasia, Suturas simples de heridas, Recibir y solucionar problemas de denuncias de maltrato y crueldad y servicios de soporte.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia Municipal, así como:

1. Gerencia de Servicios Municipales.
2. Gerencia de **Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres.**
3. Subgerencia de Gestión Ambiental.
4. Gerencia de Desarrollo Social.
5. Subgerencia de **Seguridad Ciudadana**
6. Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control.
7. Gerencia de Administración Tributaria.
8. Subgerencia de Ejecución Coactivo.
9. Subgerencia de **Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario.**

Así como, a las unidades orgánicas de la entidad que resulten competentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente norma.

CUARTA. - Derogar todo acto administrativo y/o de administración, que se oponga a la presente ordenanza municipal, desde la entrada en vigencia de la presente normativa.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

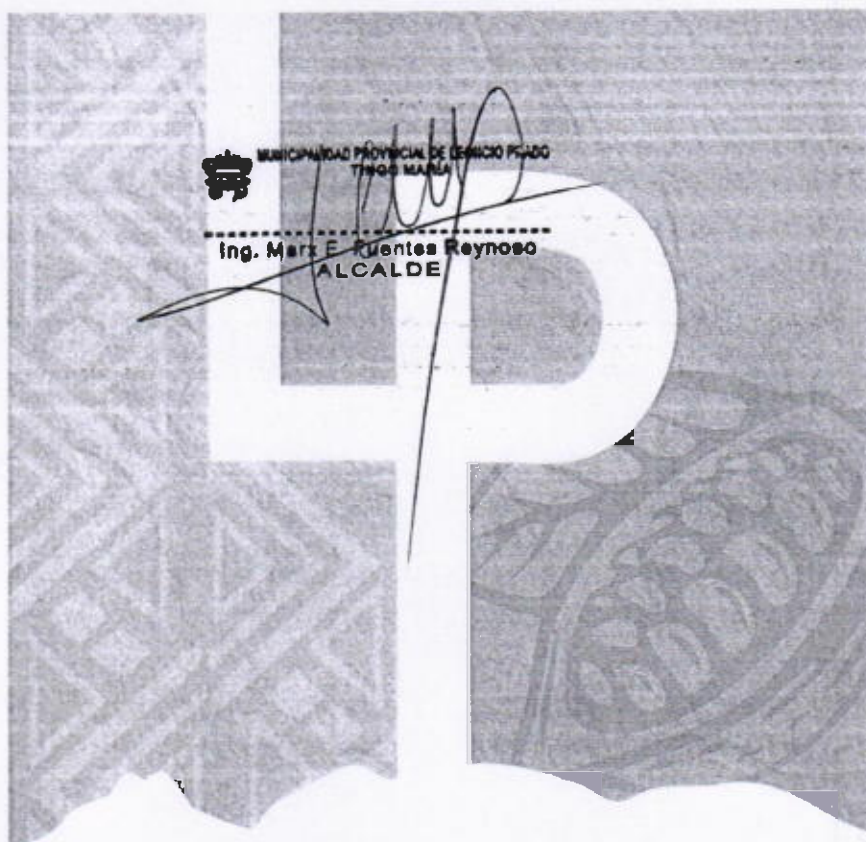
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DISPOSICIÓN FINAL

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, la formulación del Plan Estratégico Institucional sobre tenencia responsable de animales de compañía y censo canino y felino.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE